

Boletín Oficial

PROVINCIA DE SAN JUAN

REPÚBLICA ARGENTINA



FRANQUEO
BOLETÍN OFICIAL
C.P. N° 1226/1100
CHUBUTO
02600

C.P. J 5400 - FWD

CREACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL - LEY 5 DE SEPTIEMBRE DE 1916
Art. 4° Los documentos que se inserten en el Boletín Oficial serán
tenidos por auténticos y obligatorios en razón de esta publicación.
Los Edictos, Avisos y Suscripciones se pagarán en la Administración
del Boletín Oficial. Aparece los días hábiles y no hábiles según
Ley N° 2037-A.

No se admiten reclamos después de las 24 horas de la primera
publicación. Registro Nacional de la Propiedad Intelectual.
(Ley N° 11.723- 108.680). Dirección Adm. y Talleres: Corrientes 1090 (E)
Capital - CP. J 5400 - FWD. Tel.: 0264-4221987.
Tel./Fax 0264-4274209. Director: Sr. **Fernando Esteban Conca**

AÑO CIV

SAN JUAN, LUNES 31 DE MAYO DE 2021

26.427

"Año del Bicentenario de la Constitución del Poder Legislativo de la Provincia de San Juan."



GOBIERNO DE SAN JUAN

AUTORIDADES:

Dra. ANA FABIOLA AUBONE
Ministro de Gobierno

Lic. FELIPE TADEO DE LOS RÍOS
Ministro de Educación

Lic. ANDRÉS JOSÉ DÍAZ CANO
Ministro de la Producción y Desarrollo Económico

Ing. JULIO CÉSAR ORTÍZ ANDINO
Ministro de Obras y Servicios Públicos

Prof. NÉSTOR FABIÁN ABALLAY
Ministro de Desarrollo Humano
y Promoción Social

C.P.N. MARISA SANDRA LÓPEZ
Ministro de Hacienda y Finanzas

Dra. SILVIA ALEJANDRA VENERANDO
Ministro de Salud Pública

Dr. SERGIO MAURICIO UÑAC
Gobernador

C.P.N. ROBERTO GUILLERMO GATTONI
Vicegobernador y Presidente nato
de la Cámara de Diputados

Dr. DANIEL OLIVARES YAPUR
Presidente Excm. Corte de Justicia

Ing. CARLOS ROLANDO ASTUDILLO
Ministro de Minería

Lic. CLAUDIA ALICIA GRZYNSZPAN
Ministro de Turismo y Cultura

C.P.N. JUAN FLORES
Secretario General de la Gobernación

Lic. DOMINGO RAÚL TELLO
Secretario de Ambiente y
Desarrollo Sustentable

Ing. TULLIO ABEL DEL BONO
Secretario de Ciencia, Tecnología e Innovación

Sr. JORGE EDUARDO CHICA MUÑOZ
Secretario de Deportes

Dr. CARLOS ARIEL MUNISAGA
Secretario de Seguridad y Orden Público

www.boletinoficial.sanjuan.gov.ar / www.sanjuan.gov.ar

PARA TODA PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL, DEBERÁ TRAER SOPORTE INFORMÁTICO (CD - DVD - PÉNDRIVE) Y ADEMÁS EL ORIGINAL CORRESPONDIENTE.

**DECRETOS**

DECRETO N° 1612 -SESyOP-2020

SAN JUAN, 21 DIC. 2020

VISTO:

El Expediente N° 203-000535-2019, registro del Servicio Penitenciario Provincial; y,

CONSIDERANDO:

Que por el citado expediente, el Oficial Adjutor del Escalafón Profesional Personal Superior del mencionado organismo, Juan Santiago Velasco, C.U.I.L. N° 20-30932618-1, solicita el reconocimiento de servicios por funciones superiores cumplidas como Jefe de Periodo de Observación, desde el 23 de mayo de 2019 hasta el 29 de febrero de 2020, correspondiendo tales funciones al grado de Adjutor Principal, conforme Ley 346-R.

Que División Personal del Servicio Penitenciario Provincial, certifica que tales funciones fueron cumplidas efectivamente.

Que mediante Decreto N° 1795-MG-2018, se aprueba el Organigrama Funcional de la Planta permanente del Servicio Penitenciario Provincial, correspondiente a la Ley N° 346-R.

Que la deuda cuyo pago se tramita ha sido contraída en contravención a la Ley N° 1328-R, modificatorias, siguientes y concordantes, vigentes a la fecha de la prestación de los servicios, razón esta por la cual resulta de aplicación la Ley N° 55-I, artículo 57, por haber sido dispuesto el gasto por un funcionario no autorizado para ello, siendo competente el Poder Ejecutivo con intervención del Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas.

Que corre agregado Informe Circunstanciado conforme lo dispuesto por Resolución N° 029-MHF-1996, artículo 2° inciso "a".

Que se ha efectuado imputación presupuestaria del Departamento Contable del Servicio Penitenciario Provincial intervenida por Delegación Fiscal Contable.

Que ha dictaminado Asesoría Letrada del Servicio Penitenciario Provincial, Asesoría Letrada de la Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público y Asesoría Letrada del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

POR ELLO;**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Reconócese un gasto por la suma de pesos cuarenta y seis mil quinientos veintitrés con 73/100 ctvs. (\$ 46.523,73) para abonar al Oficial Adjutor del Escalafón Profesional Personal Superior del mencionado organismo, Juan Santiago Velasco, C.U.I.L. N° 20-30932618-1, por los servicios prestados en funciones de mayor jerarquía, autorizándose en consecuencia el pago correspondiente.

ARTÍCULO 2°.- Imputase el gasto que demande la aplicación del artículo precedente a:

PRESUPUESTO AÑO 2020 – LEY N° 2025-I.-

1.74.0 SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO
11.0.00 – SERVICIO PENITENCIARIO PROVINCIAL
PROGRAMA 17- CUSTODIA Y GUARDA DE INTERNOS.
SUBPROGRAMA 00 – PROYECTO 00-
ACTIVIDAD/OBRA A01 – CUSTODIA Y GUARDA DE INTERNOS.

SUBROGANCIA

Deuda ejercicio vencido desde 23/05/2019 al 31/12/2019 (Juan Santiago Velasco)



OBJETO DEL GASTO

17.00.00. A01 11.0.00

1.1.01. Retribuciones.....	\$ 29.296,68.-
1.1.04. Contribuciones Patronales para Jubilación.....	\$ 4.687,47.-
1.1.05. Contribuciones Patronales para Obra Social.....	\$ 2.490,22.-

Deuda ejercicio vencido desde 01/01/2020 al 29/02/2020 (Juan Santiago Velasco)

OBJETO DEL GASTO

17.00.00. A01 11.0.00

1.1.01. Retribuciones.....	\$ 8.071,78.-
1.1.04. Contribuciones Patronales para Jubilación.....	\$ 1.291,48.-
1.1.05. Contribuciones Patronales para Obra Social.....	\$ 686,10.-

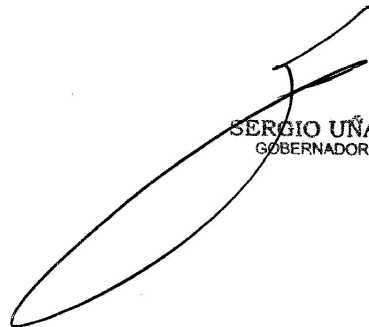
TOTAL..... \$ 46.523,73.-

ARTÍCULO 3º.- Dese la pertinente intervención al Honorable Tribunal de Cuentas.-

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.-



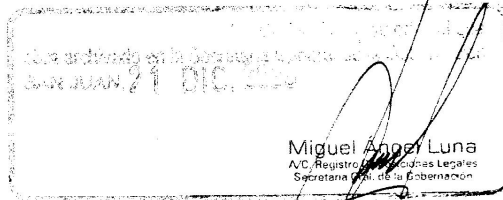
Dra. ANA FABIOLA AUBONE
MINISTRA DE GOBIERNO



SERGIO UÑAC
GOBERNADOR



Dr. CARLOS ARIEL MUNISAGA
SECRETARIO DE ESTADO DE
SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO



Miguel Ángel Luna
A/C, Registro de Decretos y Leyes
Secretaría General de Gobernación



MARISA S. LOPEZ
Ministra de Hacienda
y Finanzas

DECRETO N° 1613 -SESyOP-2020**SAN JUAN, 21 DIC. 2020****VISTO:**

El Expediente N° 203-000711-2019, registro del Servicio Penitenciario Provincial; y,

CONSIDERANDO:

Que por el citado expediente, el Oficial Alcaide del Escalafón Penitenciario Personal Superior del mencionado organismo, Ricardo Raúl Aguilar, C.U.I.L. N° 20-22760601-1, solicita el reconocimiento de servicios por funciones superiores cumplidas como Jefe de Seguridad Externa del Sector N° 1, desde el 26 de marzo de 2019 hasta el 14 de abril de 2019 y como Jefe de Seguridad Interna del Sector N° 1, desde el 15 de abril de 2019 hasta el 27 de junio de 2019 correspondiendo tales funciones al grado de Alcaide, conforme Ley 346-R.

Que División Personal del Servicio Penitenciario Provincial, certifica que tales funciones fueron cumplidas efectivamente.

Que mediante Decreto N° 1795-MG-2018, se aprueba el Organigrama Funcional de la Planta permanente del Servicio Penitenciario Provincial, correspondiente a la Ley N° 346-R.

Que los periodos a abonar corresponden en concepto de diferencia de remuneraciones entre el grado de Sub Alcaide y el de Alcaide.

Que la deuda cuyo pago se tramita ha sido contraída en contravención a la Ley N° 1328-R, modificatorias, siguientes y concordantes, vigentes a la fecha de la prestación de los servicios, razón esta por la cual resultan de aplicación el artículo 57 de la Ley de Contabilidad, siendo por ello competente el Poder Ejecutivo con intervención del Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas.

Que corre agregado Informe Circunstanciado conforme lo dispuesto por el artículo 2° inciso "a" de la Resolución N° 029-MHF-1996.

Que se ha efectuado imputación presupuestaria del Departamento Contable del Servicio Penitenciario Provincial intervenida por Delegación Fiscal Contable.

Que ha dictaminado Asesoría Letrada del Servicio Penitenciario Provincial, Asesoría Letrada de la Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público y Asesoría Letrada del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

POR ELLO;**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Reconózcase un gasto por la suma de pesos treinta y cinco mil veinticinco con 08/100 ctvs. (\$ 35.025,08) para abonar al Oficial Alcaide del Escalafón Penitenciario Personal Superior del mencionado organismo, Ricardo Raúl Aguilar, C.U.I.L. N° 20-22760601-1, por los servicios prestados en funciones superiores cumplidas como Jefe de Seguridad Externa del Sector N° 1, desde el 26 de marzo de 2019 hasta el 14 de abril de 2019 y como Jefe de Seguridad Interna del Sector N° 1, desde el 15 de abril de 2019 hasta el 27 de junio de 2019, correspondiendo tales funciones al grado de Alcaide, autorizándose en consecuencia el pago correspondiente.

ARTÍCULO 2°.- Imputase el gasto que demande la aplicación del artículo precedente a:

PRESUPUESTO AÑO 2020 – LEY N° 2025-I.-

1.74.0 SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO
11.0.00 – SERVICIO PENITENCIARIO PROVINCIAL
PROGRAMA 17- CUSTODIA Y GUARDA DE INTERNOS.
SUBPROGRAMA 00 – PROYECTO 00-
ACTIVIDAD/OBRA A01 – CUSTODIA Y GUARDA DE INTERNOS.



SUBROGANCIA

Deuda ejercicio vencido desde 26/03/2019 al 14/04/2019 (Ricardo Raúl Aguilar)

OBJETO DEL GASTO

17.00.00. A01 11.0.00

1.1.01. Retribuciones.....	\$ 5.809,99.-
1.1.04. Contribuciones Patronales para Jubilación.....	\$ 929,60.-
1.1.05. Contribuciones Patronales para Obra Social.....	\$ 493,85.-

Deuda ejercicio vencido desde 15/04/2019 al 27/06/2019 (Ricardo Raúl Aguilar)

OBJETO DEL GASTO

17.00.00. A01 11.0.00

1.1.01. Retribuciones.....	\$ 22.322,60.-
1.1.04. Contribuciones Patronales para Jubilación.....	\$ 3.571,62.-
1.1.05. Contribuciones Patronales para Obra Social.....	\$ 1.897,42.-


TOTAL..... \$ 35.025,08.-

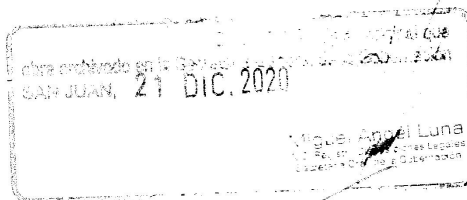
ARTÍCULO 3°.- Dese la pertinente intervención al Honorable Tribunal de Cuentas.-


ARTÍCULO 4°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.-


Dra. ANA FABIOLA RUBONE
MINISTRA DE GOBIERNO


SERGIO UÑAC
GOBERNADOR


Dr. CARLOS ARIEL MUNSA GA
SECRETARIO DE ESTADO DE
SEGURIDAD Y ORDEN PUBLICO




MARISA S. LOPEZ
Ministra de Hacienda
y Finanzas

DECRETO N° 1614 - MTyC - 2020

SAN JUAN, 21 DIC. 2020

VISTO:

El expediente N° 1202-000600-2020- "Reconstruido", registro del Ministerio de Turismo y Cultura; y,

CONSIDERANDO:

Que habiéndose informado el extravío del expediente N° 1202-000600-2020, se dictó resolución N° 253-MTyC-2020, ordenando la reconstrucción del mismo, en el marco de lo dispuesto por el art. N° 115 del Decreto Reglamentario N° 655-1973 A.

Que, por citadas actuaciones, tramita el Reconocimiento de Gasto en concepto de servicio de control y asistencia para artistas para el espectáculo final de la Fiesta Nacional del Sol 2020, el que consiste en software que administra la asistencia a través de lector de huellas dactilares, soporte on line para armar y consultar grupo de artistas, con las diferentes categorías y régimen de ensayos, carga de la asistencia de artistas al sistema de manera diaria (disponible luego de cada ensayo), generar usuarios y contraseñas para consultas o cambios del equipo de producción: clasificar elenco en titular o suplente, categoría; en planilla de asistencia cambios en presente, ausente, falta justificada; base de datos disponible online para consultas hasta finales de marzo de 2020, con apoyo técnico; historial del sistema con detalle de usuario; generar base datos organizada y conformada por: categoría, número de inscripción, apellido, nombre, DNI, fecha de nacimiento, domicilio completo, localidad, teléfono fijo, teléfono celular, correo electrónico, transporte, líneas de colectivo, último colectivo, alimentación, grupo sanguíneo, estatura, talle de remera, taller de pantalón, número de calzado poder descargar todos los datos en formato Excel, en cualquier momento que el equipo de producción lo necesite; poder filtrar base de datos por categoría, número de inscripción, disciplina, nombre, apellido, DNI, puntaje, titular, suplente 1 y suplente 2; generar planilla de asistencia de titulares con número de inscripción apellido, nombre, DNI, presente, ausente, falta justificada (solo producción justifica la falta y hace el cambio en sistema) la falta justificada en la suma total corresponde a un presente; totales; poder filtrar planilla por número de inscripción, apellido, nombre, DNI; poder generar una nueva inscripción de artista; hardware y personal a conformar: toma de datos faltantes y huellas dactilares en firma de contratos los días 19 y 20 de diciembre de 2019 de 9hs a 19hs; 2 lectores de huellas dactilares conectados online para actualizar la base de datos de los artistas vía web; los lectores dactilares deben contar con todos los elementos necesarios (cables, alargues, mesa, soporte, transformadores) para su correcto funcionamiento; un encargo de la registración y la operación de las huellas dactilares en el lugar; poder ingresar asistencias manuales con DNI del artista cuando por razones de fuerza mayor no se pueda ingresar por el sistema huella; responsabilidad de la empresa, en caso de faltar la registración por huella dactilar, tener otra forma de ingresar y actualizar la asistencia de los artistas, a favor del Señor Máximo Cornejo González CUIT N° 20-41221193-7 por la suma de PESOS CIENTO SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CON 00/100 (\$168.900,00), obra factura C N° 00000057, emitida en fecha 8 de septiembre de 2020, firmada por Comisión de Recepción.

Que el trámite de pago del servicio, adjudicado mediante Resolución N° 669- FNS-2019, posee una serie de inconsistencias e irregularidades materiales, temporales y formales contra normas reglamentarias vigentes, Decreto Acuerdo N°42-E-79.

Que el Señor Contador General de la Provincia, fundándose en los informes emitidos por el Departamento Auditoría (N° 38-AUD-202) y por el Departamento de Asuntos Legales (N° 043-A.L.-2020) de la Contaduría General de la Provincia, informa que corresponde tramitar el pago mediante Reconocimiento de Gasto conforme lo establece artículo 57 de la Ley de Contabilidad N° 55-I y la Resolución N° 29- MHyF-96.

Que la deuda cuyo pago se tramita corresponde a los ejercicios 2019 (DEV) y 2020 (por aplicación analógica del art. 57 de la ley 55-I) lo que no constituye perjuicio fiscal alguno.



Que ha tomado intervención el Departamento Jurídico, Departamento Contable y Delegación Fiscal del Ministerio de Turismo y Cultura de la Provincia de San Juan.
Que ha intervenido el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de San Juan.
POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º.- Se reconoce un gasto por la suma de PESOS CIENTO SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS (\$168.900,00) a favor del Sr. MAXIMILIANO CORNEJO GONZALEZ CUIT N° 20-41221193-7, en concepto por servicio de control y asistencia para artistas para el espectáculo final de la Fiesta Nacional del Sol 2020 de la Provincia de San Juan.

ARTÍCULO 2º.- El presente gasto será imputado:

PRESUPUESTO 2020

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 11-0-00 TESORO PROVINCIAL

JURISDICCIÓN:1-72-0 Ministerio de Turismo y Cultura

A04 – FIESTA NACIONAL DEL SOL

3- SERVICIOS NO PERSONALES\$168.900,00 .

DEV2019-2020

ARTICULO 3º.- Se autoriza al Departamento Contable del Ministerio de Turismo y Cultura de la Provincia de San Juan a disponer de los créditos de su presupuesto, para efectuar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto.

ARTICULO 4º.- Dese intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a los fines pertinentes.

ARTICULO 5º.- Comuníquese, y dese al Boletín Oficial para su publicación

Claudia Grynszpan
Ministra de Turismo y Cultura
Gobierno de San Juan

MARISA S. LOPEZ
Ministra de Hacienda
y Finanzas

SERGIO UÑAC
GOBERNADOR

BOCOP.A fie. de su original que
obra archivado en la Secretaría General de la Gobernación
SAN JUAN, 21 DIC. 2020



DECRETO Nº 1615 MPYDE-

SAN JUAN, 22 DIC. 2020

VISTO:

El expediente Nº 400-000404-2020, registro del Ministerio de Producción y Desarrollo Económico; y,

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones el Sr. Secretario de Agricultura, Ganadería y Agroindustria, solicita la excepción dispuesta en la Ley 2000-A con el fin de gestionar una contratación directa para adquirir maquinarias agrícolas para implementar acciones de prevención por futuros eventos sobre agricultura familiar.

Que se justifica la necesidad de contar con las maquinarias e implementos, ante eventos adversos como inundaciones, que se puede producir por precipitaciones ocasionales o el deshielo en las montañas, con el fin de realizar un correcto mantenimiento para efectivizar la distribución y ampliación de las áreas cultivables. Asimismo se ha iniciado el período hídrico Octubre 2000 a Septiembre 2021, por lo que se hace imperioso prevenir y mitigar consecuencias adversas por la escasez de recursos hídricos en la producción agropecuaria y ganadera en la Provincia.

Que teniendo en cuenta los antecedentes obrantes en autos, y por lo expuesto, la presente contratación encuadra en Compra Directa, ley 2000-A, artículos 12º, debiendo por el monto ser autorizada y adjudicada por el Sr. Gobernador de la Provincia, artículo 16-Inc.2), sub inc.a) y Decreto Reglamentario Nº 0004-2020, artículo 62º, inc.2) sub inc.a).

Que se presentaron dos propuestas, de las cuales se adjudica la firma Néstor Ariel Giardina, CUIT 20-23715634-0 por mejor precio, por la suma de Pesos Veintidós Millones Seiscientos Setenta y Siete Mil Seiscientos Sesenta y Ocho (\$ 22.677.668) la adquisición de las maquinarias e implementos agrícolas detalladas en oferta.

Que los Departamentos Contables del Ministerio de Producción y Desarrollo Económico y la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Agroindustria, indican imputación presupuestaria con la debida intervención de Delegación Fiscal.

Que Asesoría Letrada del Ministerio de Producción y Desarrollo Económico se expide al respecto de las actuaciones.

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- Se autoriza una contratación por Compra Directa, de acuerdo a lo establecido en la ley 2000-A, artículos 12º, 16 inc 2) sub inc.a) y Decreto Reglamentario Nº 0004-2020, artículo 62º, inc.2) sub inc.a), a favor de la firma Néstor Ariel Giardina, CUIT Nº 20-23715634-0 por mejor precio, por la suma de Pesos Veintidós Millones Seiscientos Setenta y Siete Mil Seiscientos Sesenta y Ocho (\$ 22.677.668), por la adquisición de las maquinarias e implementos agrícolas que se detallan:

Table with 3 columns: UNIDADES, DESCRIPCION, PRECIO. It lists items like 'Enfardadora Prismatica Challenger 1838' and 'Retroexcavadora LuiGong 90 hp' with their respective prices.



1	Brazo retroexcavador OM 950	\$ 937.679
1	Tractor 65/75 hp New Holland 4x4.....	\$ 4.645.552
	Total	\$ 22.677.668

ARTICULO 2º.- Se aprueba un gasto por la suma de Pesos Veintidós Millones Seiscientos Setenta y Siete Mil Seiscientos Sesenta y Ocho, (22.677.668) por la adquisición de las maquinarias e implementos agrícolas a la firma Nèstor Ariel Giardina, CUJIT Nº 20-23715634-0.

ARTICULO 3º.- El gasto que demande lo dispuesto en los artículos precitados, se imputará a:
PRESUPUESTO : AÑO 2020

FUENTE 14

1.44.0. –Ministerio de Producción y Desarrollo Económico

06.00.00.a03 –PROAPROF –Programa de Asistencia para Productores y Proyectos Futuros

4-Bienes de Uso

3-Maquinarias y equipos

01 -Maquinarias y Equipos de Producción \$ 20.656.645.-

FUENTE 11

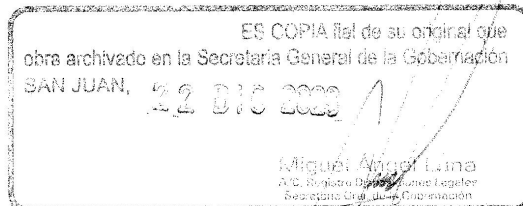
1.44.0 01.00.00.A01.4.3.01 –Bienes de Uso –Maquinarias y Equipos de Producción...\$ 2.021.023.-

Total..... \$ 22.677.668.-

ARTICULO 4º.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación


Lic. ANDRÉS DÍAZ CANO
Ministro de Producción
y Desarrollo Económico


SERGIO UÑAC
GOBERNADOR



DECRETO N°

1616 -SESyOP- 2020

SAN JUAN, 22 DIC. 2020

VISTO:

El Expediente N° 206-2260/17, y agregado Expediente N° 20335/83, registro Policía de San Juan; Iniciador: Brisuela, María Gregoria, Extracto: S/Pensión por fallecimiento, y;

CONSIDERANDO:

Que la Señorita Brisuela, María Gregoria, DNI N° 14.581.095, solicitó el beneficio de pensión para sí, derivado del fallecimiento de su padre, el señor Brisuela, Domingo, DNI N° 06.758.450, ocurrido el 12 de Febrero de 2017.

Que el vínculo filiatorio de la Señorita Brisuela, María Gregoria con el fallecido se encuentra acreditado con la copia de Partida de Nacimiento, Acta N° 12431 - Tomo 61 - Folio 123 - Año 1961 y el fallecimiento del causante por el Acta de Defunción N° 262 - Tomo 337 - Año 2017.

Que la Señorita Brisuela, María Gregoria presenta una patología que la incapacita laboralmente con un porcentaje superior al 66% (sesenta y seis por ciento), permanece soltera, convivió en forma continua con su padre, hasta el momento del fallecimiento del mismo y dependía económicamente de él; por lo que debe aplicarse los Artículos N° 25° y 26° de la Ley N° 509-S.

Que por Decreto 1804 -G- de fecha 07 de Noviembre de 1983, se pasó a situación de Retiro Voluntario al Sargento Ayudante del Cuerpo Seguridad Escalafón General de la Policía de San Juan, Señor Brisuela, Domingo, de acuerdo a lo determinado por el Artículo 8°, inciso b), de la Ley N° 509-S de Retiros y Pensiones Policiales.

Que se han determinado las características del beneficio de pensión, haber inicial con su respectivo retroactivo y haberes devengados de retiro.

Que corresponde otorgar el beneficio de pensión a la Señorita Brisuela, María Gregoria, con un haber equivalente al 75% (setenta y cinco por ciento) de Pensión, calculado del 100% (cien por ciento) de retiro que percibía la causante, conforme lo prescribe el Artículo 1° inciso 1° de la Ley Nacional N° 23570, según lo establece el Decreto Nacional N° 1082/07, en concurrencia con los Artículos 25°, 26°, 29°, 31° y 32° de la Ley N° 509-S de Retiros y Pensiones Policiales y sus modificatorias.

Que ha intervenido en los actuados la Administración Nacional de la Seguridad Social, otorgando Visado Positivo.

Que tomaron intervención las Asesorías Letradas de la Unidad de Trámite Previsional de la Policía de San Juan y de la Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público.

POR ELLO;**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN****DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Acuérdate el beneficio de pensión a la Señorita Brisuela, María Gregoria, CUIL N° 27-14581095-2, a partir del 13 de Febrero de 2017, con un haber equivalente al 75% (setenta y cinco por ciento) de pensión, calculado del 100% (cien por ciento) del haber de retiro que percibía la causante, según lo dispuesto por el Artículo 1° inciso 1° de la Ley Nacional N° 23570 por aplicación del Decreto Nacional N° 1082/07 en concurrencia con los Artículos 25°, 26°, 29°, 31° y 32° de la Ley N° 509-S de Retiros y Pensiones Policiales y sus modificatorias.-

ARTICULO 2°.- Fijase un haber inicial en base a: POLICIA DE SAN JUAN, Jerarquía SARGENTO AYUDANTE (C.S.E.G.), Señor Brisuela, Domingo, DNI N° 06.758.450, Antigüedad Policial 25 años – monto de pensión para la hija discapacitada, el 75% (setenta y cinco por ciento) total de asignaciones, \$3.1721.81 (treinta y un mil setecientos veinte uno con 81/100). Dicho haber quedará sujeto a la movilidad establecida en el Artículo 96° de la Ley Nacional N° 21965 aplicable por Decreto Nacional N° 1082/07.-

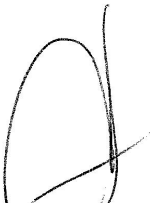


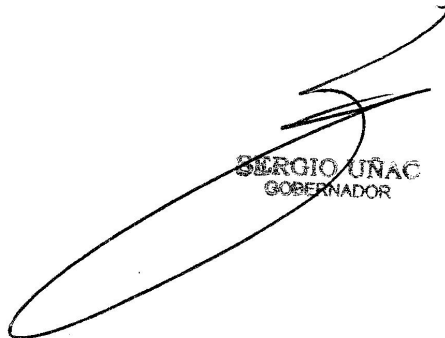
ARTICULO 3°.- Dispóngase el pago de los importes devengados de pensión desde el 13 de Febrero de 2017, hasta la inclusión al beneficio de la Señorita Brisuela, María Gregoria, los cuales estarán a cargo de ANSES.

ARTICULO 4°.- Dispóngase el pago de los haberes devengados de retiro, del Señor Brisuela, Domingo, en la persona de la Señorita Brisuela, María Gregoria.

ARTICULO 5°.- Gírese a División Previsión Social para su notificación, cumplido dar el trámite que corresponda.

ARTICULO 6°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.


Dra. ANA FABIOLA AUBONE
MINISTRA DE GOBIERNO


SERGIO UÑAC
GOBERNADOR


Dr. CARLOS ARIEL MUNISAGA
SECRETARIO DE ESTADO DE
SEGURIDAD Y ORDEN PUBLICO

ES COPIA fiel de su original que
obra archivado en la Secretaría General de la Gobernación
SAN JUAN, 22 DIC. 2020
Miguel Ángel Luna
A.C. de Asesoría y Asesorías Legales
Secretaría General de la Gobernación

**DECRETO N° 1617 -SESyOP-2020****SAN JUAN, 22 DIC. 2020****VISTO:**

El Expediente N° 206-004387-2018, registro Policía de San Juan- Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público, y;

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo determinado por el Artículo 39° de la Ley N° 328-R- Orgánica de la Policía de San Juan-, es responsabilidad de la Dirección de Personal D-1, las bajas y servicios inherentes a Previsión Social y conforme lo establecido en el Artículo 9° Inciso k) de la Ley N° 509-S de Retiros y Pensiones Policiales, se dispone iniciar el trámite de Retiro Obligatorio del Sargento perteneciente al Cuerpo Seguridad Escalafón General, Agüero, José Daniel.

Que en cumplimiento del procedimiento dispuesto por Resolución N° 540/07, se ha realizado el cómputo de servicios y determinado el haber inicial de retiro el cual será del cien por ciento (100%) de la suma de los conceptos de sueldo y suplementos generales sujetos a aportes del grado que revista, por aplicación de los Artículos 93° Apartado a) Inciso 1°, 96°, 97° de la Ley Nacional N° 21965 conforme lo establece el Decreto Nacional N° 1082/07.

Que ha intervenido en los actuados la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES), otorgando visado positivo.

Que han tomado intervención la Asesoría Letrada de la Unidad de Trámite Previsional de la Policía de San Juan y Asesoría Letrada de la Secretaría de Seguridad y Orden Público.

POR ELLO;**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Pasase a situación de Retiro Obligatorio a partir de la firma del presente Decreto al Sargento del Cuerpo Seguridad Escalafón General de la Policía de San Juan, Agüero, José Daniel, CUIL N° 20-22.438.077-2, con el cien por ciento (100%) de la suma de los conceptos de sueldo y suplementos generales del grado que revista, según las disposiciones del Artículo 9° Inciso k) de la Ley N° 509-S de Retiros y Pensiones Policiales y modificatorias, por aplicación del artículo 19° Inciso a) del mismo plexo legal y de los Artículos 93° Apartado a) Inciso 1°, 96°, 97° Apartado a) de la Ley Nacional N° 21965 por aplicación del Decreto Nacional N° 1082/07.

ARTÍCULO 2°.- Fijase un haber inicial en base a: Policía de San Juan, Jerarquía Sargento (C.S.E.G.), Antigüedad Policial 25 años- monto de haber de retiro total de asignaciones: \$ 49.007,28 (pesos cuarenta y nueve mil siete con 28/100); dicho haber quedará sujeto a la movilidad establecida en el Artículo 96° de la Ley Nacional N° 21965 aplicable por Decreto Nacional N° 1082/07.

ARTÍCULO 3°.- Girase al Departamento Administración de Personal D-1 para su notificación y cese. Cumplido, dese intervención a División Previsión Social para tramitar el alta del beneficio.



ARTÍCULO 4°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.

Dra. ANA FABIOLA AUBONE
MINISTRA DE GOBIERNO

SERGIO UÑAC
GOBERNADOR

Dr. CARLOS ARIEL MUNISAGA
SECRETARIO DE ESTADO DE
SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO

ES COPIA fiel de su original que
obra archivado en la Secretaría General de la Gobernación
SAN JUAN, 22 DIC. 2020



DECRETO N° 1625 -ME-2020

SAN JUAN, 23 DIC. 2020

VISTO:

El Expediente N° 300-011808-2020-EXP, registro del Ministerio de Educación; y,

CONSIDERANDO:

Que se tramita la aprobación de los Contratos Administrativos de Servicios de Colaboración celebrados en el ámbito del Ministerio de Educación, por el período comprendido desde el 01 de enero al 31 de diciembre del año 2021.

Que el Decreto Reglamentario N° 1284 A, modificado por el Decreto Reglamentario N° 4-A-2019, en sus artículos 4° y 5° y la Nota Múltiple N° 02/2020 establecen las condiciones para la aprobación de los Contratos Administrativos de Servicios de Colaboración, determinando el procedimiento a seguir para la formalización de los mismos.

Que el Señor Ministro de Educación, Lic. Felipe Tadeo De Los Ríos, DNI N° 11.838.339, ha suscripto con los contratados el respectivo Contrato Administrativo de Servicios de Colaboración, los que obran de fs. 74 a 99 en las actuaciones de referencia.

Que el Departamento Contable del Ministerio de Educación ha procedido a la imputación del gasto, con cargo a las partidas del Presupuesto año 2021 con intervención de Delegación Fiscal.

Que los citados contratos no alteran las obligaciones asumidas por la Provincia en el marco de Planes y Programas Nacionales por ella suscriptos con la Nación o entidades financieras, ni con Organismos Multilaterales de Crédito.

Que en virtud de lo dispuesto por el Decreto Reglamentario N° 1284 A y la Ley N° 1116-A, en su artículo 27°, los Contratos Administrativos de Servicios de Colaboración que se celebren en el ámbito del Poder Ejecutivo a partir de la promulgación de la citada Ley, deberán ser aprobados por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial.

Que ha intervenido Asesoría Letrada del Ministerio de Educación.

POR ELLO;**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Se aprueban los Contratos Administrativos de Servicios de Colaboración, celebrados en el ámbito del Ministerio de Educación, suscripto por el Señor Ministro de Educación, Lic. Felipe Tadeo De Los Ríos, D.N.I. N° 11.838.339, y las personas que se detallan en el ANEXO I, el que forma parte del presente decreto, por el período comprendido desde el 01 de enero al 31 de diciembre del año 2021. Dichos contratos obran de fs. 74 a 99 en las actuaciones de referencia.

ARTICULO 2°.- Se aprueba un gasto por la suma de PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 00/100 (\$ 2.204.664,00) conforme al artículo anterior, el que se abonará en cuotas mensuales y consecutivas una vez certificadas las tareas realizadas por la contratada, previa presentación de facturas y su respectiva conformación, con cargo a la siguiente imputación:

PRESUPUESTO AÑO 2021.

1.60.0 - Ministerio de Educación – Período 2021
11.0.00 – Tesoro Provincial
16 – Educación Inicial



16.00.00.A01 – Educación Inicial
 3 - Servicios No Personales
 3.8 - Otros Servicios No Personales
 3.8.04 - Contratos Especiales..... \$ 200.424,00

1.60.0 - Ministerio de Educación – Periodo 2021
 11.0.00 – Tesoro Provincial
 17 – Educación Primaria
 17.01.00.A01 – Educación Primaria Común
 3 - Servicios No Personales
 3.8 - Otros Servicios No Personales
 3.8.04 - Contratos Especiales..... \$ 1.002.120,00

1.60.0 - Ministerio de Educación – Periodo 2021
 11.0.00 – Tesoro Provincial
 18 – Educación Secundaria
 18.01.00.A01 – Educación Secundaria Común
 3 - Servicios No Personales
 3.8 - Otros Servicios No Personales
 3.8.04 - Contratos Especiales..... \$ 400.848,00

1.60.0 - Ministerio de Educación – Periodo 2021
 11.0.00 – Tesoro Provincial
 18 – Educación Secundaria
 18.02.00.A01 – Educación Secundaria Adultos
 3 - Servicios No Personales
 3.8 - Otros Servicios No Personales
 3.8.04 - Contratos Especiales..... \$ 200.424,00

1.60.0 - Ministerio de Educación – Periodo 2021
 11.0.00 – Tesoro Provincial
 21 – Educación No Formal
 21.00.00.A01 – Educación No Formal
 3 - Servicios No Personales
 3.8 - Otros Servicios No Personales
 3.8.04 - Contratos Especiales..... \$ 400.848,00

TOTAL:..... \$ 2.204.664,00

ARTICULO 3º.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.

[Signature]
 Lic. Felipe De Los Ríos
 MINISTRO DE EDUCACIÓN

[Signature]
 SERGIO UNAC
 GOBERNADOR

2

ES COPIA fiel de su original que
 obra archivado en la Secretaría General de la Gobernación
 SAN JUAN, 23 DIC 2020
 Miguel Ángel Lina
 AC Registro Operaciones Legales
 Secretario Gen. de la Gobernación

DECRETO N° 1626 -ME-2020**SAN JUAN, 23 DIC. 2020****VISTO:**

El Expediente N° 300-011767-2020-EXP, registro del Ministerio de Educación; y,

CONSIDERANDO:

Que se tramita la aprobación de los Contratos Administrativos de Servicios de Colaboración celebrados en el ámbito del Ministerio de Educación, por el período comprendido desde el 01 de enero al 31 de diciembre del año 2021.

Que el Decreto Reglamentario N° 1284 A, modificado por el Decreto Reglamentario N° 4-A-2019, en sus artículos 4° y 5° y la Nota Múltiple N° 02/2020 establecen las condiciones para la aprobación de los Contratos Administrativos de Servicios de Colaboración, determinando el procedimiento a seguir para la formalización de los mismos.

Que el Señor Ministro de Educación, Lic. Felipe Tadeo De Los Ríos, DNI N° 11.838.339, ha suscripto con los contratados el respectivo Contrato Administrativo de Servicios de Colaboración, los que obran de fs. 364 a 505 en las actuaciones de referencia.

Que el Departamento Contable del Ministerio de Educación ha procedido a la imputación del gasto, con cargo a las partidas del Presupuesto año 2021 con intervención de Delegación Fiscal.

Que los citados contratos no alteran las obligaciones asumidas por la Provincia en el marco de Planes y Programas Nacionales por ella suscriptos con la Nación o entidades financieras, ni con Organismos Multilaterales de Crédito.

Que en virtud de lo dispuesto por el Decreto Reglamentario N° 1284 A y la Ley N° 1116-A, en su artículo 27°, los Contratos Administrativos de Servicios de Colaboración que se celebren en el ámbito del Poder Ejecutivo a partir de la promulgación de la citada Ley, deberán ser aprobados por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial.

Que ha intervenido Asesoría Letrada del Ministerio de Educación.

POR ELLO;**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Se aprueban los Contratos Administrativos de Servicios de Colaboración, celebrados en el ámbito del Ministerio de Educación, suscripto por el Señor Ministro de Educación, Lic. Felipe Tadeo De Los Ríos, D.N.I. N° 11.838.339, y las personas que se detallan en el ANEXO I, el que forma parte del presente decreto, por el período comprendido desde el 01 de enero al 31 de diciembre del año 2021. Dichos contratos obran de fs. 364 a 505 en las actuaciones de referencia.

ARTICULO 2°.- Se aprueba un gasto por la suma de PESOS CATORCE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL CIENTO CUATRO CON 00/100 (\$ 14.230.104,00) conforme al artículo anterior, el que se abonará en cuotas mensuales y consecutivas una vez certificadas las tareas realizadas por la contratada, previa presentación de facturas y su respectiva conformación, con cargo a la siguiente imputación:

PRESUPUESTO AÑO 2021.

1.60.0 - Ministerio de Educación – Periodo 2021

11.0.00 – Tesoro Provincial

01 – Actividades Centrales



01.00.00.A02 – Administración General
 3 - Servicios No Personales
 3.8 - Otros Servicios No Personales
 3.8.04 - Contratos Especiales..... \$ 400.848,00

1.60.0 - Ministerio de Educación – Periodo 2021
 11.0.00 – Tesoro Provincial
 16 – Educación Inicial
 16.00.00.A01 – Educación Inicial
 3 - Servicios No Personales
 3.8 - Otros Servicios No Personales
 3.8.04 - Contratos Especiales..... \$ 2.805.936,00

1.60.0 - Ministerio de Educación – Periodo 2021
 11.0.00 – Tesoro Provincial
 17 – Educación Primaria
 17.01.00.A01 – Educación Primaria Común
 3 - Servicios No Personales
 3.8 - Otros Servicios No Personales
 3.8.04 - Contratos Especiales..... \$ 8.217.384,00

1.60.0 - Ministerio de Educación – Periodo 2021
 11.0.00 – Tesoro Provincial
 18 – Educación Secundaria
 18.01.00.A01 – Educación Secundaria Común
 3 - Servicios No Personales
 3.8 - Otros Servicios No Personales
 3.8.04 - Contratos Especiales..... \$ 2.004.240,00

1.60.0 - Ministerio de Educación – Periodo 2021
 11.0.00 – Tesoro Provincial
 20 – Educación Especial
 20.00.00.A01 – Educación Especial
 3 - Servicios No Personales
 3.8 - Otros Servicios No Personales
 3.8.04 - Contratos Especiales..... \$ 801.696,00

TOTAL:..... \$ 14.230.104,00

ARTICULO 3º.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.

Lic. Felipe De Los Ríos
 MINISTRO DE EDUCACIÓN

SEBASTIÁN UNAC
 GOBERNADOR



DECRETO N° 1628

-ME-2020

SAN JUAN, 23 DIC. 2020

VISTO:

El Expediente N° 300-011769-2020-EXP, registro del Ministerio de Educación; y,

CONSIDERANDO:

Que se tramita la aprobación de los Contratos Administrativos de Servicios de Colaboración celebrados en el ámbito del Ministerio de Educación, por el período comprendido desde el 01 de enero al 31 de diciembre del año 2021.

Que el Decreto Reglamentario N° 1284 A, modificado por el Decreto Reglamentario N° 4-A-2019, en sus artículos 4° y 5° y la Nota Múltiple N° 02/2020 establecen las condiciones para la aprobación de los Contratos Administrativos de Servicios de Colaboración, determinando el procedimiento a seguir para la formalización de los mismos.

Que el Señor Ministro de Educación, Lic. Felipe Tadeo De Los Ríos, DNI N° 11.838.339, ha suscripto con los contratados el respectivo Contrato Administrativo de Servicios de Colaboración, los que obran de fs. 239 a 330 en las actuaciones de referencia.

Que el Departamento Contable del Ministerio de Educación ha procedido a la imputación del gasto, con cargo a las partidas del Presupuesto año 2021 con intervención de Delegación Fiscal.

Que los citados contratos no alteran las obligaciones asumidas por la Provincia en el marco de Planes y Programas Nacionales por ella suscriptos con la Nación o entidades financieras, ni con Organismos Multilaterales de Crédito.

Que en virtud de lo dispuesto por el Decreto Reglamentario N° 1284 A y la Ley N° 1116-A, en su artículo 27°, los Contratos Administrativos de Servicios de Colaboración que se celebren en el ámbito del Poder Ejecutivo a partir de la promulgación de la citada Ley, deberán ser aprobados por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial.

Que ha intervenido Asesoría Letrada del Ministerio de Educación.

POR ELLO;**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN****DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Se aprueban los Contratos Administrativos de Servicios de Colaboración, celebrados en el ámbito del Ministerio de Educación, suscripto por el Señor Ministro de Educación, Lic. Felipe Tadeo De Los Ríos, D.N.I. N° 11.838.339, y las personas que se detallan en el ANEXO I, el que forma parte del presente decreto, por el período comprendido desde el 01 de enero al 31 de diciembre del año 2021. Dichos contratos obran de fs. 239 a 330 en las actuaciones de referencia.

ARTICULO 2°.- Se aprueba un gasto por la suma de PESOS NUEVE MILLONES DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS CUATRO CON 00/100 (\$ 9.219.504,00) conforme al artículo anterior, el que se abonará en cuotas mensuales y consecutivas una vez certificadas las tareas realizadas por la contratada, previa presentación de facturas y su respectiva conformación, con cargo a la siguiente imputación:

PRESUPUESTO AÑO 2021.

1.60.0 - Ministerio de Educación – Periodo 2021

11.0.00 – Tesoro Provincial

16 – Educación Inicial



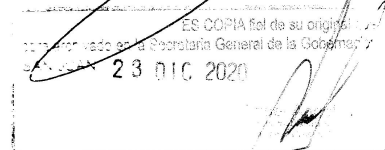
16.00.00.A01 – Educación Inicial	
3 - Servicios No Personales	
3.8 - Otros Servicios No Personales	
3.8.04 - Contratos Especiales.....	\$ 1.603.392,00
1.60.0 - Ministerio de Educación – Periodo 2021	
11.0.00 – Tesoro Provincial	
17 – Educación Primaria	
17.01.00.A01 – Educación Primaria Común	
3 - Servicios No Personales	
3.8 - Otros Servicios No Personales	
3.8.04 - Contratos Especiales.....	\$ 4.810.176,00
1.60.0 - Ministerio de Educación – Periodo 2021	
11.0.00 – Tesoro Provincial	
18 – Educación Secundaria	
18.01.00.A01 – Educación Secundaria Común	
3 - Servicios No Personales	
3.8 - Otros Servicios No Personales	
3.8.04 - Contratos Especiales.....	\$ 1.803.816,00
1.60.0 - Ministerio de Educación – Periodo 2021	
11.0.00 – Tesoro Provincial	
20 – Educación Especial	
20.00.00.A01 – Educación Especial	
3 - Servicios No Personales	
3.8 - Otros Servicios No Personales	
3.8.04 - Contratos Especiales.....	\$ 601.272,00
1.60.0 - Ministerio de Educación – Periodo 2021	
11.0.00 – Tesoro Provincial	
21 – Educación No Formal	
21.00.00.A01 – Educación No Formal	
3 - Servicios No Personales	
3.8 - Otros Servicios No Personales	
3.8.04 - Contratos Especiales.....	\$ 400.848,00
TOTAL:.....	\$ 9.219.504,00

ARTICULO 3º.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.

Lic. Felipe De Los Ríos
MINISTRO DE EDUCACIÓN

SERGIO UNAC
GOBERNADOR

2



DECRETO N° 1635 -ME-2020**SAN JUAN, 23 DIC. 2020****VISTO:**

El Expediente N° 300-011795-2020-EXP, registro del Ministerio de Educación; y,

CONSIDERANDO:

Que se tramita la aprobación de los Contratos Administrativos de Servicios de Colaboración celebrados en el ámbito del Ministerio de Educación, por el período comprendido desde el 01 de enero al 31 de diciembre del año 2021.

Que el Decreto Reglamentario N° 1284 A, modificado por el Decreto Reglamentario N° 4-A-2019, en sus artículos 4° y 5° y la Nota Múltiple N° 02/2020 establecen las condiciones para la aprobación de los Contratos Administrativos de Servicios de Colaboración, determinando el procedimiento a seguir para la formalización de los mismos.

Que el Señor Ministro de Educación, Lic. Felipe Tadeo De Los Ríos, DNI N° 11.838.339, ha suscripto con los contratados el respectivo Contrato Administrativo de Servicios de Colaboración, los que obran de fs. 168 a 231 en las actuaciones de referencia.

Que el Departamento Contable del Ministerio de Educación ha procedido a la imputación del gasto, con cargo a las partidas del Presupuesto año 2021 con intervención de Delegación Fiscal.

Que los citados contratos no alteran las obligaciones asumidas por la Provincia en el marco de Planes y Programas Nacionales por ella suscriptos con la Nación o entidades financieras, ni con Organismos Multilaterales de Crédito.

Que en virtud de lo dispuesto por el Decreto Reglamentario N° 1284 A y la Ley N° 1116-A, en su artículo 27°, los Contratos Administrativos de Servicios de Colaboración que se celebren en el ámbito del Poder Ejecutivo a partir de la promulgación de la citada Ley, deberán ser aprobados por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial.

Que ha intervenido Asesoría Letrada del Ministerio de Educación.

POR ELLO;**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN****DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Se aprueban los Contratos Administrativos de Servicios de Colaboración, celebrados en el ámbito del Ministerio de Educación, suscripto por el Señor Ministro de Educación, Lic. Felipe Tadeo De Los Ríos, D.N.I. N° 11.838.339, y las personas que se detallan en el ANEXO I, el que forma parte del presente decreto, por el período comprendido desde el 01 de enero al 31 de diciembre del año 2021. Dichos contratos obran de fs. 168 a 231 en las actuaciones de referencia.

ARTICULO 2°.- Se aprueba un gasto por la suma de PESOS SEIS MILLONES CUATROCIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS SESENTA OCHO CON 00/100 (\$6.413.568,00) conforme al artículo anterior, el que se abonará en cuotas mensuales y consecutivas una vez certificadas las tareas realizadas por la contratada, previa presentación de facturas y su respectiva conformación, con cargo a la siguiente imputación:

PRESUPUESTO AÑO 2021.

1.60.0 - Ministerio de Educación – Período 2021

11.0.00 – Tesoro Provincial

01 – Actividades Centrales



01.00.00.A02 – Administración General	
3 - Servicios No Personales	
3.8 - Otros Servicios No Personales	
3.8.04 - Contratos Especiales.....	\$ 400.848,00
1.60.0 - Ministerio de Educación – Periodo 2021	
11.0.00 – Tesoro Provincial	
16 – Educación Inicial	
16.00.00.A01 – Educación Inicial	
3 - Servicios No Personales	
3.8 - Otros Servicios No Personales	
3.8.04 - Contratos Especiales.....	\$ 1.402.968,00
1.60.0 - Ministerio de Educación – Periodo 2021	
11.0.00 – Tesoro Provincial	
17 – Educación Primaria	
17.01.00.A01 – Educación Primaria Común	
3 - Servicios No Personales	
3.8 - Otros Servicios No Personales	
3.8.04 - Contratos Especiales.....	\$ 2.605.512,00
1.60.0 - Ministerio de Educación – Periodo 2021	
11.0.00 – Tesoro Provincial	
18 – Educación Secundaria	
18.01.00.A01 – Educación Secundaria Común	
3 - Servicios No Personales	
3.8 - Otros Servicios No Personales	
3.8.04 - Contratos Especiales.....	\$ 801.696,00
1.60.0 - Ministerio de Educación – Periodo 2021	
11.0.00 – Tesoro Provincial	
18 – Educación Secundaria	
18.03.00.A01 – Educación Secundaria Técnica	
3 - Servicios No Personales	
3.8 - Otros Servicios No Personales	
3.8.04 - Contratos Especiales.....	\$ 801.696,00
1.60.0 - Ministerio de Educación – Periodo 2021	
11.0.00 – Tesoro Provincial	
20 – Educación Especial	
20.00.00.A01 – Educación Especial	
3 - Servicios No Personales	
3.8 - Otros Servicios No Personales	
3.8.04 - Contratos Especiales.....	\$ 400.848,00

TOTAL:..... \$ 6.413.568,00

ARTICULO 3º.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.

Lic. Felipe De Los Ríos
MINISTRO DE EDUCACIÓN

2

SERGIO UNAC
GOBERNADOR

DECRETO N° 1592

-MDHyPS-2020-

SAN JUAN 16 DIC. 2020

VISTO:

El Expediente N° 601-002763-2020, registro del Ministerio de Desarrollo Humano y Promoción Social y;

CONSIDERANDO:

Que se tramita la aprobación de los Contratos Administrativos de Servicios de Colaboración celebrado en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Humano y Promoción Social, por el periodo comprendido desde el 01 del mes de enero al 31 del mes de diciembre del año 2021.

Que el Decreto Reglamentario N° 1284-2011-A, modificado por el Decreto Reglamentario N° 004-MHF-2019, en sus artículos 4° y 5° y la Nota Múltiple N° 002/20 establece las condiciones para la aprobación de los contratos administrativos de servicios de colaboración, determinando el procedimiento a seguir para la formalización de los mismos.

Que obran copias de Decretos de aprobación de Contratos de Servicios de Colaboración del personal en nomina.

Que el Sr. Ministro de Desarrollo Humano y Promoción ha suscripto con los contratados el respectivo Contrato Administrativo de Servicios de Colaboración, el que como Anexo I forma parte integrante del presente Decreto.

Que el Departamento Contable del Ministerio de Desarrollo Humano y Promoción Social ha procedido a la imputación del gasto, con cargo a las partidas del Presupuesto año 2021 con intervención de Delegación Fiscal.

Que el citado contrato no altera las obligaciones asumidas por la Provincia en el marco de Planes y Programas Nacionales por ella suscriptos con la Nación o entidades financieras, ni con Organismos Multilaterales de Crédito.

Que en virtud de lo dispuesto por el Decreto Reglamentario N° 1284-2011-A y por el Artículo 27° de la Ley N° 1116-A, los contratos administrativos de servicios de colaboración que se celebren en el ámbito del Poder Ejecutivo a partir de la promulgación de la citada Ley deberán ser aprobados por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial.

Que ha intervenido Asesoría Letrada del Ministerio de Desarrollo Humano y Promoción Social.

POR ELLO;**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Se aprueban los Contratos Administrativos de Servicios de Colaboración celebrados en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Humano y Promoción Social suscripto por el Sr. Ministro de Desarrollo Humano y Promoción Social y las personas que se detalla en el siguiente cuadro, por el periodo comprendido desde 01 del mes de enero al 31 del mes de diciembre del año 2021, los que en copias certificadas forman parte integrante del presente decreto como Anexo I.

ARTÍCULO 2°.- Se autoriza al Departamento Contable del Ministerio de Desarrollo Humano y Promoción Social, a disponer de los créditos del presupuesto en vigencia, para atender los gastos que demande la aplicación del presente Decreto, con cargo a la imputación consignada en el Anexo I.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.


Prof. FABIAN ABALLAY
MINISTRO
MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO
Y PROMOCIÓN SOCIAL


SERGIO UNAC
GOBERNADOR

EDICTOS DE MINAS

EDICTO DE CANTERA –

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

Expediente N° 1124-521-F-19. -

Solicitud de Cantera, Registrada Catastralmente, Departamento de Chimbas:

CANTERA		
PLANILLA DE COORDENADAS GAUSS KRUGER PGA '94		
VERTICES	PLANA X	PLANA Y
V1	6.519.297,570	2.543.066,310
V2	6.519.388,746	2.543.303,676
V3	6.519.716,603	2.543.928,197
V3	6.519.478,620	2.544.116,715
V4	6.519.044,454	2.543.227,354

SUPERFICIE REGISTRADA. 27,91 HAS.

Por Resolución N° 30-DMM- 2021, Ordena Publíquese en el Boletín Oficial por Tres veces en el termino de quince (15) días y fíjese cartel aviso en la puerta de la oficina, por igual tiempo, Acredite la peticionante en el termino de 20 días de haber efectuado la publicación ordenada.

Fdo. Dr. Quiroga Juan Roberto, Director Despacho Legal, Ministerio de Minería.
San Juan, 19 de Mayo de 2.021.





LICITACIONES

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
SECRETARIA DEL AGUA
DEPARTAMENTO DE HIDRAULICA
LICITACION PÚBLICA N° 0014/2021-

TEXTO: MONDA DE INVIERNO DEPARTAMENTO DE JACHAL. Conforme al PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES y PLIEGO PARTICULAR DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, que sirven de base para el presente llamado, aprobado oportunamente por Resolución N° 0748-DH-2021.

APERTURA: 11 DE JUNIO DE 2021 – HORA 09,30.-

LUGAR: DPTO. DE HIDRÁULICA - AGUSTÍN GNECCO 350 SUR – CAPITAL

PROCEDIMIENTO: LEY DE CONTABILIDAD N° 2000-A

EXPEDIENTE: N° 506-001196-2021

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 4.394.000,00=

Consulta de Pliegos: Portal: compraspublicas.sanjuan.gov.ar – [hidráulica.sanjuan.gov.ar](http://hidraulica.sanjuan.gov.ar)
Dpto. Equipos y Servicios. TEL: 4221962-Int. 222- ING. ERICA VARGAS

Agustín Gnecco 350 Sur - Capital San Juan - 4221962-
E-mail: rmdelgado@sanjuan.gov.ar ; licycomprasdh@sanjuan.gov.ar - www.hidraulica.sanjuan.gov.ar



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
SECRETARIA DEL AGUA
DEPARTAMENTO DE HIDRAULICA
LICITACION PÚBLICA N° 13/2021-

TEXTO: MONDA DE INVIERNO DEPARTAMENTO DE IGLESIA. Conforme al PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES y PLIEGO PARTICULAR DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, que sirven de base para el presente llamado, aprobado oportunamente por Resolución N° 0747-DH-2021.

APERTURA: 11 DE JUNIO DE 2021 – HORA 09,00,-

LUGAR: DPTO. DE HIDRÁULICA - AGUSTÍN GNECCO 350 SUR – CAPITAL

PROCEDIMIENTO: LEY DE CONTABILIDAD N° 2000-A

EXPEDIENTE: N° 506-001074-2021

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 1.854.000,00=

Consulta de Pliegos: Portal: compraspublicas.sanjuan.gov.ar – hidraulica.sanjuan.gov.ar
Dpto. Equipos y Servicios. TEL: 4221962-Int. 222- ING. ERICA VARGAS

Agustín Gnecco 350 Sur - Capital San Juan - 4221962-
E-mail: rmdelgado@sanjuan.gov.ar ; lcycomprasdh@sanjuan.gov.ar - www.hidraulica.sanjuan.gov.ar



MINISTERIO DE GOBIERNO

LICITACION PÚBLICA N° 002-MG-21

EXPEDIENTE N° 200-000171-21

RESOLUCION N° 0104-MG-21

APERTURA: Jueves 10 de Junio de 2021.

HORA: 09:30 hs.

LUGAR DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE SOBRES: MESA DE LICITACIONES DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS, NÚCLEO 6 - 2° PISO, CENTRO CÍVICO – CAPITAL.

OBJETO: Adquisición de artículos de librería destinados al Ministerio de Gobierno y sus dependencias.

ENTREGA DE PLIEGOS: DIVISION COMPRAS, LICITACIONES Y SUMINISTROS DEL MINISTERIO DE GOBIERNO, CENTRO CIVICO 3° PISO - NUCLEO 8 – CAPITAL - DE 08 A 12 HS. TEL. 4307222


C.P.N. ANDREA MARIANA CRAMADO
SUS DIRECTORA DE
COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA
MINISTERIO DE GOBIERNO



MINISTERIO DE GOBIERNO

LICITACION PÚBLICA N° 001-JF -21

EXPEDIENTE N° 200-000172-21

RESOLUCION N° 0026-SGJyDH-21

APERTURA: Martes 15 de Junio de 2021.

HORA: 09:00 hs.

LUGAR DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE SOBRES: MESA DE LICITACIONES DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS, NÚCLEO 6 - 2° PISO, CENTRO CÍVICO – CAPITAL.

OBJETO: Adquisición de papel destinado a los Juzgados de falta de la Provincia.

ENTREGA DE PLIEGOS: DIVISION COMPRAS, LICITACIONES Y SUMINISTROS DEL MINISTERIO DE GOBIERNO, CENTRO CIVICO 3° PISO - NUCLEO 8 – CAPITAL - DE 08 A 12 HS. TEL. 4307222

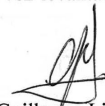

C.P.N. ANDREA VIVIANA GRANADO
SR DIRECTORA DE
COORDINACIÓN ADMINISTR.
MINISTERIO DE GOBIERNO

CONVOCATORIAS

ENTRETELAS AMERICANAS S.A.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convóquese a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria de Accionistas a realizarse el día 17 de junio de 2021, a las 10:00 horas en primera convocatoria y una hora después en segunda convocatoria -para el caso de no obtenerse el quórum necesario-, a fin de considerar el siguiente Orden del día: 1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea. 2º) Consideración de los documentos previstos en el artículo 234, inciso 1º de la Ley N° 19.550 y sus modificatorias correspondientes al ejercicio económico finalizado el 30 de noviembre de 2020. Razones por las cuales la Asamblea que aprueba los Estados Contables del 2020 ha sido convocada fuera del plazo legal. 3º) Consideración del resultado del ejercicio económico finalizado el 30 de noviembre de 2020. 4º) Consideración de la gestión del Directorio y su remuneración por el ejercicio en consideración. 5º) Designación de Autoridades por vencimiento del mandato. Autorizaciones. La presente asamblea tendrá lugar mediante plataforma digital Google Meet considerando la situación de emergencia derivada de la pandemia del COVID-19 en cumplimiento con la Resolución I.G.P.J. N° 0184-IGPJ-2020. Dicha plataforma digital permitirá: i) la libre accesibilidad a la reunión de todos los participantes con voz y voto; ii) la transmisión simultánea de sonido, imágenes y palabras durante el transcurso de la reunión, asegurando el principio de igualdad de trato de todos los accionistas; y iii) la grabación de la Asamblea y su conservación en soporte digital. Se solicita a los señores accionistas que comuniquen su asistencia a asamblea al correo electrónico [easa@chargeurs-pcc.com](mailto: easa@chargeurs-pcc.com). A los accionistas que hubieran comunicado su asistencia dentro del plazo legal, se les enviará por correo electrónico, a la casilla de correo indicada, el link de acceso a la asamblea junto con un instructivo de acceso y desarrollo del acto, a fin de que puedan participar de la Asamblea mediante el sistema mencionado. En caso de participar mediante apoderados o representantes legales, los accionistas, al comunicar su asistencia, deberán informar el correo electrónico de sus apoderados o representantes legales designados, a dónde se les enviarán el link y el instructivo antes referidos. Para participar de la Asamblea, los accionistas o sus representantes, según corresponda, deberán ingresar a dicho link con al menos 10 minutos de anticipación al horario indicado para el comienzo de la misma. La Asamblea comenzará puntualmente y no se admitirán participantes con posterioridad al horario indicado para su comienzo. En la apertura del acto se dejará constancia de los sujetos participantes, del carácter en que cada uno participa en el acto, del lugar donde se encuentran y del sistema utilizado por la Sociedad a tal efecto. Al momento de la votación, cada accionista será interpelado sobre su voto acerca de las mociones propuestas, a fin de que emita el mismo con audio e imagen. En caso de participar mediante apoderados o representantes legales, los accionistas deberán remitir a la Sociedad, con 5 días hábiles de antelación a la celebración de la Asamblea, el instrumento habilitante correspondiente, suficientemente autenticado, en formato PDF al correo electrónico [easa@chargeurs-pcc.com](mailto: easa@chargeurs-pcc.com). Una vez levantadas las medidas de emergencia vigentes, deberá presentar en la sede social los instrumentos originales autenticados correspondientes en cada caso, dentro de los 3 días hábiles. La firma del Registro de Asistencia a la asamblea se coordinará una vez levantadas las medidas de emergencia vigentes.



Luis Guillermo Lisi
Apoderado

ORDENANZAS



*Municipalidad de Rivadavia
Concejo Deliberante
San Juan*

Ordenanza N° 3101.-

Por Ello:

En concordancia con lo dispuesto por la Carta Orgánica Municipal, y en uso de las atribuciones que le son propias,

El Concejo Deliberante de la Municipalidad de Rivadavia

Sanciona:

Artículo Primero.- RÉGIMEN ESPECIAL:

Establécese un régimen especial de moratoria destinado a la cancelación de deudas devengadas en concepto de derecho de construcción, derecho de aprobación de planos, tasas de servicios sobre inmuebles y tasas de comercio y publicidad, exigibles al 30 de abril del 2021.

Artículo Segundo.-EXCLUSIONES:

Quedan excluidas del presente régimen las deudas devengadas en concepto de Sellado, Gastos Administrativos y Honorarios Profesionales vinculados al incumplimiento de sus obligaciones fiscales, y las que registraren los contribuyentes y/o responsables.

Artículo Tercero - VIGENCIA DEL PROGRAMA:

El presente Régimen entrará en vigencia el día 03 de Mayo de 2021 y regirá hasta el día 30 de Septiembre de 2021 inclusive.

En todos los casos, el Sr. Intendente Municipal queda facultado para disponer su prórroga, por Resolución fundada, mediando razones de política económica que así lo exigieren.

Artículo Cuarto - PAGO CONTADO:

En los supuestos de cancelación en un pago único de la deuda total exigible al momento de la misma, se aplicará un descuento del cien por ciento (100%) sobre los intereses devengados a los contribuyentes que adhieran al presente régimen hasta el 30 de Junio de 2021.

El plazo indicado es improrrogable, en tanto que quienes suscriban a partir del 01 de julio de 2021 y hasta el vencimiento del presente, podrán beneficiarse con un descuento del cincuenta por ciento (50%) sobre los intereses devengados.

Artículo Quinto - RÉGIMEN GENERAL

La regularización comprenderá el capital adeudado con más los intereses, pudiendo efectuarse mediante distintas modalidades de pago financiado en hasta treinta y seis (36) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, con más un interés por financiación sobre saldos (sistema francés) que será del Tres con cero centésimos por ciento (3,00%) mensual a quienes opten por pagar a través de los medios autorizados al efecto.



Municipalidad de Rivadavia
Concejo Deliberante
San Juan

Artículo Sexto - RÉGIMEN ESPECIAL- DÉBITO AUTOMÁTICO:

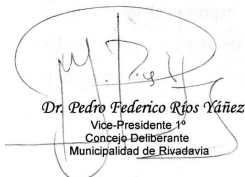
Los contribuyentes deudores que suscriban la pertinente SOLICITUD DE ADHESIÓN AL DÉBITO AUTOMÁTICO de su Cuenta Corriente, Caja de Ahorro, Tarjeta de Crédito, que soliciten la adhesión al presente régimen gozarán de las siguientes ventajas:

- a. Plan de pago en 6 cuotas iguales y consecutivas, bonificación del 50% de los intereses devengados a pagar en 6 cuotas, la primera al suscribir el respectivo plan de financiación y la restantes con débito automático a la cuenta oportunamente indicada, las que no devengarán interés alguno.
- b. Plan de pago en 12 cuotas iguales y consecutivas, sin bonificación de los intereses devengados a pagar en 12 cuotas, la primera al suscribir el respectivo plan de financiación y la restantes con débito automático a la cuenta oportunamente indicada, las que no devengarán interés alguno.
- c. Plan de pago en hasta 36 cuotas iguales y consecutivas, sin bonificación de los intereses devengados. Deberán abonar la primera al suscribir el respectivo plan de financiación y la restantes con débito automático a la cuenta oportunamente indicada, las que devengarán un interés del **uno con cincuenta centésimos por ciento (1.50 %) mensual**, para lo que deberá suscribir la pertinente **SOLICITUD DE ADHESIÓN AL DÉBITO AUTOMÁTICO** de su Cuenta Corriente, Caja de Ahorro, Tarjeta de Crédito.

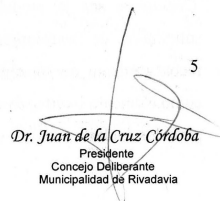
Artículo Séptimo. - PAGO MEDIANTE LA ENTREGA DE CPD:

En los supuestos de adhesión a pago en cuotas de deudas actualizadas a la fecha de suscripción del plan que sean abonadas mediante la entrega de hasta 6 (seis) cheques de pago diferido (CPD), a los citados valores no se les aplicará interés alguno, debiendo ser el primero al día de consolidación, en tanto que los restantes cada treinta (30) días.

Artículo Octavo. – RECUPERO DE GASTOS:


Dr. Pedro Federico Ríos Yáñez
Vice-Presidente. 1º
Concejo Deliberante
Municipalidad de Rivadavia




Dr. Juan de la Cruz Córdoba
Presidente
Concejo Deliberante
Municipalidad de Rivadavia

5



El presente régimen incluirá en el total determinado la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$ 250.00)** en concepto de reembolso de gastos derivados de la gestión administrativa pertinente, los que deberán ser cancelados al momento de adherir al presente régimen.

Artículo Noveno – REGULARIZACIÓN PARCIAL:

El presente régimen admite la posibilidad de formalizar planes de financiación parcial. En el caso de cuentas que registren deuda por períodos devengados con anterioridad a los últimos cinco (5) ejercicios fiscales, la regularización deberá serlo cuanto menos por la totalidad de dichos períodos, en tanto que, tratándose de cuentas en trámite de reclamación judicial, la misma deberá serlo cuanto menos por la totalidad de los períodos incluidos en el Título Ejecutivo pertinente, en ambos casos, como requisito ineludible para acceder al presente régimen.-

Al cálculo de la deuda a abonar una vez aplicada la quita deberá adicionársele el gasto de sellado y los honorarios profesionales correspondientes según la etapa judicial en que se encuentre la causa.

Téngase presente que la regularización parcial no permitirá la obtención de certificados de libre deuda y tampoco permitirá al deudor la obtención de actos administrativos y certificados de otros trámites, en consonancia con lo indicado por el Código Tributario en la medida que no regularice en su totalidad todas las deudas mantenidas con el Municipio.

Artículo Décimo. – PRIORIDAD EN LA APLICACIÓN DE LOS PAGOS:

Cualquiera sea la modalidad de pago elegida, y aun tratándose de un plan de financiación de carácter parcial concedido al amparo de lo dispuesto en el artículo anterior, el plan formalizado deberá atender, en primer término, al pago de honorarios y gastos de justicia, siempre que éstas correspondan, la deuda devengada con mayor antigüedad (conforme lo normado por la Ordenanza Tributaria Anual vigente), y el valor de las cuotas resultantes no podrá ser inferior a Pesos Trescientos (\$ 300.00) cada una.-

Artículo Undécimo. – SUSCRIPCIÓN DE LA SOLICITUD:

Cualquiera sea la modalidad de pago elegida, la firma de las correspondientes solicitudes de acogimiento implican el liso, llano y expreso allanamiento y reconocimiento de las obligaciones fiscales comprendidas en el plan, operando ello como elemento interruptivo de la prescripción liberatoria respecto del tributo, montos y períodos incluidos en el mismo. Sin embargo, el plan suscripto entrará en vigencia



Municipalidad de Rivadavia
Concejo Deliberante
San Juan

recién con el pago de la primera cuota convenida, por lo que no bastará, a los efectos de cumplimentar las exigencias pertinentes, la sola firma de las solicitudes de acogimiento.-

Artículo Duodécimo. – LEGITIMACIÓN:

Los planes deberán ser suscriptos por quienes revistan la calidad de contribuyentes y/o responsables en cada caso, conforme lo dispuesto por la Ordenanza Fiscal vigente respecto de cada tributo en particular, o por personas autorizadas o apoderados, quienes deberán acreditar en debida forma la personería invocada al momento de la formalización del plan. Caso contrario, la solicitud se tendrá por no presentada y los convenios suscriptos con anterioridad que se hubieren anulado a efectos de posibilitar el ingreso al presente régimen, serán puestos nuevamente en alta e intimados a su regularización.-

Artículo Décimo Tercero – TRANSFERENCIA DE FONDOS DE COMERCIO-FALLECIMIENTOS:

Si durante la vigencia de los planes suscriptos al amparo del presente régimen se operaran transferencias de fondos de comercio o de titularidad de dominio de los inmuebles sobre los cuales pesa la deuda reclamada, el plan suscripto deberá ser cancelado en su totalidad o ratificado por el nuevo titular debidamente acreditado como tal. Asimismo, y en caso de producirse el fallecimiento del contribuyente y/o responsable, la obligación de cumplimiento del plan recaerá de pleno derecho sobre sus herederos.-

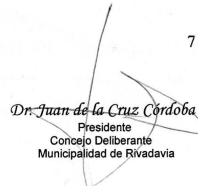
Artículo Décimo Cuarto - STOP DEBIT INCUMPLIMIENTO:

La instrucción dada por el Contribuyente a su Entidad Financiera y/o Sistema de Tarjetas de Crédito para que suspenda el débito de las cuotas –STOP DEBIT-, será causal suficiente para disponer la caída del convenio suscripto quedando facultada la Municipalidad, de pleno derecho, para exigir la deuda histórica reconocida, con sus intereses, recargos y/o multas que correspondieren, conforme lo dispuesto por las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes.-

Artículo Décimo Quinto - INCUMPLIMIENTO:


Dr. Pedro Federico Ríos Yáñez
Vice-Presidente 1º
Concejo Deliberante
Municipalidad de Rivadavia




Dr. Juan de la Cruz Córdoba
Presidente
Concejo Deliberante
Municipalidad de Rivadavia

El pago fuera de término de las cuotas acordadas en cada uno de los planes dará lugar a la aplicación de los recargos y/o intereses que correspondiere, calculados sobre el importe de la respectiva cuota. La falta de pago de dos (2) cuotas consecutivas o tres (3) alternadas, o bien después de transcurridos noventa (90) días corridos desde el vencimiento de la última cuota del plan, en caso de verificarse la falta de pago de algunas de sus cuotas, será causal suficiente para disponer la caída del Convenio suscripto quedando facultada la Municipalidad, de pleno derecho, para exigir la deuda histórica reconocida, con sus intereses, recargos y/o multas que correspondieren, conforme lo dispuesto por la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigentes.-

Artículo Décimo Sexto – HONORARIOS PROFESIONALES:

Tratándose de cuentas municipales en trámite de reclamación judicial, los honorarios de los letrados intervinientes se fijan en el 15% (quince por ciento) a calcularse sobre el monto de la deuda ejecutada.

Artículo Décimo Séptimo. – EJECUCIÓN:

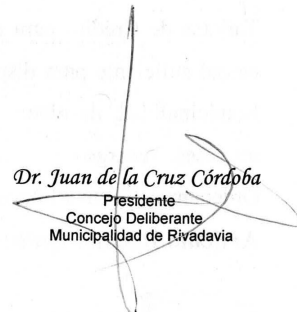
La adhesión al régimen se consumará por solicitudes que deberán suscribir los contribuyentes a fin de materializar su acogimiento al plan. Vencido el plazo establecido en el Artículo 3º, y finalizada esta instancia extraordinaria, el Área responsable de la de Gestión de los Recursos Municipales procederá a elevar los antecedentes al Área Jurídica a efectos de gestionar su cobro por vía judicial.

Artículo Décimo Octavo.- Comuníquese a quien corresponda, cúmplase y fecho archívese.

Concejo Deliberante de Rivadavia, 28 de abril del 2021.-



Dr. Pedro Federico Rjos Yáñez
Vice-Présidente 1º
Concejo Deliberante
Municipalidad de Rivadavia




Dr. Juan de la Cruz Córdoba
Presidente
Concejo Deliberante
Municipalidad de Rivadavia

**“2021 AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSTITUCION DE
PODER LEGISLATIVO DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN”**



**Municipalidad de Rivadavia
SAN JUAN**

Ciudad de Rivadavia – San Juan, **20 MAY**  de 2021.-

DECRETO N° 1489 D.E.-

VISTO: El Expediente N° 1047-R-21 (Registro de Mesa de Entradas y Salidas Concejo Deliberante) y Ordenanza N° 3101-CD-2021; y

CONSIDERANDO

Que el Concejo Deliberante Municipal sanciona la Ordenanza N° 3101, con fecha 28 de Abril de 2021.-

Por ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIVADAVIA

DECRETA

ARTICULO 1°: Promulgar formalmente en todas sus partes la Ordenanza N° 3101, sancionada por el Concejo Deliberante Municipal, de fecha 28 de Abril de 2021.-

ARTICULO 2°: Comuníquese y dése copia a quien corresponda, regístrese, cumplido archívese.


C.P.N. MARIELA MINGORANCE
SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE RIVADAVIA

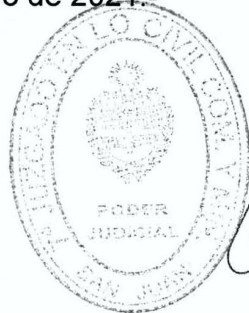



Dr. José Fabián Martín
Intendente
Municipalidad de Rivadavia

Cta. Cte. 18.961 Mayo 31 \$ 3.600.-

SUCESORIOS

SEPTIMO JUZGADO CIVIL DE SAN JUAN, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de GOMEZ DANIEL EDUARDO ,D.N.I. 14.609.828 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en autos N° 177762 caratulados "GOMEZ DANIEL EDUARDO S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (cfr. art. 2293° cc y ss C.C.y C.N.). SAN JUAN, 20 de mayo de 2021.-



MARCELO SCHEPIS
ABOGADO - FIRMA AUTORIZADA

EDICTO

SEPTIMO JUZGADO CIVIL DE SAN JUAN, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de TEJADA ADRIANA BEATRIZ ,D.N.I. 18.011.495 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en autos N° 177731 caratulados "TEJADA ADRIANA BEATRIZ S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (cfr. art. 2293° cc y ss C.C.y C.N.). SAN JUAN, 20 de mayo de 2021.-



MARCELO SCHEPIS
ABOGADO - FIRMA AUTORIZADA

N° 74.826 Mayo 27/31 \$ 80.-

RECAUDACIÓN DIARIA

Publicaciones.....\$	8.800,00
Impresiones.....\$	0,00
Total.....\$	8.800,00

28-05-21